

**REF.:** Modifica la Resolución Exenta N° 683, de 29 de octubre de 2019, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto 'Adecuaciones Línea de Transmisión 2x66 kV Temuco – Loncoche' que se indican, de la Compañía General de Electricidad S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos".

**SANTIAGO, 14 de septiembre de 2020.**

**RESOLUCION EXENTA N° 359**

**VISTOS:**

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos", en particular, lo establecido en su artículo 102°;
- c)** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d)** Lo señalado por la Contraloría General de la República por medio de su dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020;
- e)** Lo establecido en la Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 07 de julio de 2017, que "Establece plazos, requisitos, y condiciones aplicables a la interconexión de instalaciones de transmisión al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 102° de dicho cuerpo legal", modificada por la Resolución Exenta N° 167, de 04 de febrero de 2019 y por la Resolución Exenta N° 18, de 17 de enero de 2020, en adelante, "Resolución Exenta N° 360";
- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 683 de la Comisión, de 29 de octubre de 2020, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del

proyecto 'Adecuaciones Línea de Transmisión 2x66 kV Temuco – Loncoche' que se indican, de la Compañía General de Electricidad S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante "Resolución Exenta N° 683";

- g)** Lo solicitado por Compañía General de Electricidad S.A., en adelante "CGE", a la Comisión, mediante carta N° 186/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, en adelante "Carta N° 186";
- h)** Lo solicitado por la Comisión a CGE, mediante oficio ordinario N° 610, de 20 de agosto de 2020, en adelante "Oficio N° 610";
- i)** Los antecedentes adicionales aportados por CGE, mediante carta N° 235/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, en adelante "Carta N° 235"; y
- j)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1)** Que con fecha 29 de octubre de 2019, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 683, autorizando la ejecución de las obras de transmisión del proyecto "Adecuaciones Línea de Transmisión 2x66 kV Temuco-Loncoche", de CGE, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos. Según lo establecido en la letra b) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 683, las obras de transmisión autorizadas debían entrar en operación, a más tardar, dentro de los 10 meses siguientes a la notificación de la misma resolución;
- 2)** Que, por su parte CGE, de acuerdo a lo señalado en el literal g) de vistos, solicitó a esta Comisión ampliar el plazo de ejecución de los proyectos asociados a la Resolución Exenta N° 683, extendiendo hasta el 31 de agosto de 2021 el plazo de entrada en operación de las obras autorizadas.

Que, CGE, fundamenta su solicitud principalmente en que el desarrollo de las obras se ha visto severamente afectado en el avance previsto, debido a los bajos rendimientos por la emergencia sanitaria y el aumento de las exigencias que las comunidades de la zona han impuesto para permitir el ingreso a los predios. Sin perjuicio de lo anterior, señala CGE que existen avances importantes en la ejecución de las obras, como los siguientes: (i) línea de transmisión 2x66 kV tramo Temuco – Padre de las Casas – Tap Licanco: se ha finalizado en un 100% las adecuaciones del tramo, lo que ha permitido flexibilizar las transferencias de potencia a través de este doble circuito; (ii) sector de atravesado por terrenos de la Comunidad Mahuidache: 100% de avance en la ingeniería, 85% compra de materiales y un 95% respecto de acuerdos con la comunidad; y (iii) sector desde Mahuidache – Loncoche: levantamiento topográfico avanzado al 90%.

Agrega CGE en la Carta N° 186, que pese al avance de las obras, el plazo inicialmente otorgado ha sido insuficiente para materializar completamente el proyecto, debido a la naturaleza de los trabajos a realizar, la particular complejidad social de emplazamiento del proyecto en la zona de la Araucanía y los efectos de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país. Por lo anterior, solicita CGE a esta Comisión, ampliar el plazo para el término del proyecto hasta el 31 de agosto de 2021;

- 3) Que, esta Comisión, mediante el Oficio N° 610 solicitó a CGE complementar y aclarar los siguientes aspectos: (i) estado de avance respecto del total de las obras; (ii) explicitar las razones específicas en que el COVID-19 y la Emergencia Sanitaria han implicado un retraso en la ejecución de la obra; (iii) adjuntar un Programa de Ejecución junto a un cronograma y justificación de los plazos considerados para los próximos trabajos; (iv) indicar si la ejecución de las obras autorizadas interfiere de alguna forma con otro proyecto que inicie su ejecución en el próximo año; y (v) explicitar si la urgencia de la ejecución de estas obras persiste e indicar la seguridad de la ejecución de estas;
- 4) Que, mediante la carta singularizada en i) de Vistos; CGE complementó los antecedentes solicitados por esta Comisión; y
- 5) Que, a la luz de lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Comisión concluye que existen motivos suficientes para modificar la Resolución Exenta N° 683 con el objeto de extender el plazo para que las obras de transmisión autorizadas entren en operación.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Modificase el primer párrafo del Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 683 de la Comisión, de 29 de octubre de 2019, reemplazando el primer párrafo del literal b) por el siguiente:

“Las obras descritas en el literal anterior deberán ser construidas y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 22 meses siguientes a la notificación de la Resolución N° 683 de la Comisión del 29 de octubre de 2019”.

**Artículo Segundo:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, CGE deberá reemplazar la Garantía que entregó originalmente al Coordinador, dentro del plazo de 25 días contados desde la notificación de la presente resolución.

El Coordinador deberá devolver la garantía que originalmente recibió solo una vez que ésta haya sido reemplazada por CGE.

La nueva garantía deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 683 en cuanto al titular de la misma y sus demás condiciones que se detallan en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 683.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente resolución a CGE y al Coordinador Eléctrico Nacional a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Exenta N° 360.

**Anótese y notifíquese**

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DFD/DPR/MFB/PMP/CVM**

**Distribución:**

- Compañía General de Electricidad S.A.
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Expediente N° 2095/2020